

AUTO SUSTANCIACION No. 343

Rad. 2022-00021-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito de renuncia al poder presentado por el apoderado judicial del demandado dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora MABEL NATALIA RIOS en representación de sus hijas Camila y Manuela Pulido Ríos, en contra del señor JUAN CARLOS PULIDO NARANJO, estima el despacho que a éste se debe acompañar la comunicación por él enviada a su poderdante en tal sentido, de conformidad con el inciso 4° de que trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ANTES de proceder a aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial del señor JUAN CARLOS PULIDO NARANJO, se debe acompañar la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, de conformidad con el inc. 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>146</u>, HOY <u>25 AGOSTO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fac8be4a948157b1acd675bed10b0c5b8c61c71a013c9add3a5a2f5f57493f0**

Documento generado en 24/08/2022 03:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>